

EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA ATRESMEDIA Y MEDIASET POR PARTE DE LA CNMC ANTE POSIBLES IRREGULARIDADES EN LA EMISIÓN DE LOS RESÚMENES DE FÚTBOL DE LA LNFP

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha abierto sendos expedientes sancionadores contra los prestadores de servicio de comunicación audiovisual televisiva Atresmedia y Mediaset, por posible vulneración del artículo 58.5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual. Dicho artículo califica como infracción grave el incumplimiento de las instrucciones y decisiones de la autoridad audiovisual, pudiendo dar lugar a sanciones de entre 100.001 y 500.000 euros.

Los expedientes abiertos a Mediaset y Atresmedia traen causa del presunto incumplimiento por parte de ambos operadores de las resoluciones de la CNMC de 14 de enero y 5 de abril en las que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la mencionada Ley General de Comunicación Audiovisual, se fija el derecho de emisión de un breve resumen informativo por parte de ambas televisiones con imágenes del Campeonato Nacional de Fútbol Profesional en programas de interés general, con las limitaciones de 90 segundos por partido, 2 emisiones y con un periodo de 24 horas de caducidad de dichas imágenes para su emisión.

Se da la circunstancia de que la CNMC se pronunció sobre este asunto ante un escrito de Atresmedia en el que se informaba de que, presuntamente, Mediaset estaría emitiendo resúmenes informativos de los partidos de la UEFA, Champions League sin permiso de los titulares de los derechos, y sin que dichos encuentros pudieran considerarse como acontecimientos de interés general al no aparecer en el catálogo de lo recogido en el artículo 20 y en la disposición transitoria sexta de la LGCA. Y también tras un escrito de Mediaset según el cual la Liga Nacional de Fútbol Profesional estaba limitando su derecho a acceder a los estadios de conformidad con lo señalado en el artículo 19.3, y que se resolvió por parte de la CNMC instando a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual a investigar y analizar si la naturaleza y características de todos los programas en los que se emiten los breves resúmenes informativos son conformes en lo establecido en el artículo 19.3 de la LGCA.